



BORRADOR DE RESOLUCIÓN Y DECISIONES PROPUESTAS

CARNE DE ANIMALES SALVAJES ACUÁTICOS

(UNEP/CMS/COP12/ Doc.24.2.3)

(Preparado por el Grupo de Trabajo Acuático)

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Consciente de que muchas especies acuáticas migratorias que figuran en los Apéndices de la CMS, tales como cetáceos, sirenios, cocodrilos, tortugas y aves marinas, están afectadas por su captura como carne de animales salvajes en muchas regiones del mundo, y que hay pruebas de que está aumentando la demanda; ,

Definiendo, a efectos de la presente Resolución, la carne de animales salvajes acuáticos como los productos derivados de la megafauna acuática (p. ej., mamíferos, tortugas y cocodrilos) que se utilizan para la alimentación y para fines no alimentarios; ,

Preocupada por que la obtención de carne de animales salvajes acuáticos puede perjudicar a la supervivencia de determinadas especies y puede constituir una de las diversas presiones que afectan a un número cada vez mayor de especies; ,

Reconociendo que el clima cambiante, la escasez de otras fuentes de carne y el desplazamiento de la comunidad debido a la explotación minera industrial, la silvicultura comercial, las plantaciones de palma aceitera y las flotas que pescan en aguas distantes ha confinado a muchas comunidades en zonas marginales, aumentando su dependencia de la carne de animales salvajes; ,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Decisión XI/25 (2012), la Decisión XII/18 (2014) y la decisión XIII/8 (2016) "Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre" por la 11ª, 12ª y 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, respectivamente; ,

Acogiendo también con agrado el establecimiento de la Asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (CPW) en 2013; ,

Apreciando la labor constante del Subcomité de Pequeños Cetáceos de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), priorizada por el Consejo Científico para comprender mejor la magnitud de la caza de pequeños cetáceos en Asia, América del Sur y África; ,

Reconociendo que para todas las especies incluidas en las listas de la CMS debería lograrse o mantenerse un estado de conservación favorable; ,

Reconociendo además que las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS no pueden ser capturadas excepto en circunstancias muy específicas, como se describe en el Artículo III 5 c) de la Convención; ,

Haciendo hincapié en que todos los órganos de la Convención pueden apoyar los esfuerzos de las Partes para lograr una conservación y uso sostenible de las especies incluidas en las listas de la CMS sujetas a captura como carne de animales salvajes acuáticos, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales silvestres*

1. *Pide* al Consejo Científico que establezca un Grupo de trabajo temático sobre la carne de animales salvajes acuáticos para prestar asesoramiento de expertos a las Partes en la CMS, colaborar con las organizaciones pertinentes como la Comisión Ballenera Internacional, y coordinar la participación en la labor científica y la formulación de políticas con los memorandos de entendimiento concluidos en el marco de la CMS, y consultando con el Acuerdo para la conservación de pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nordeste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS) y el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua (ACCOBAMS) como órganos pertinentes;
2. *Se recomienda* que las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes así como otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, cooperen, según proceda, para:
 - a. aumentar la colaboración y el intercambio de información entre las Partes en la CMS a fin de comprender mejor y seguir de cerca la obtención de carne de animales salvajes acuáticos.
 - b. aumentar los conocimientos científicos y la comprensión de los impactos derivados de la utilización para fines de subsistencia de especies incluidas en las listas de la CMS como carne de animales salvajes acuáticos en la supervivencia y la regeneración de estas especies, en el contexto de poblaciones y presiones humanas crecientes sobre los recursos de la fauna silvestre y los ecosistemas;
 - c. proporcionar recursos financieros, técnicos y de refuerzo de la capacidad para asegurar que la captura de especies de carne de animales salvajes acuáticos incluidas en las listas de la CMS para fines de subsistencia sea legal y sostenible;
3. *Insta* a las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a reconocer la importante función que pueden desempeñar en la prestación de asistencia para la creación de capacidad, especialmente a los Estados del área de distribución que son Partes, en la gestión del impacto derivado de la obtención de carne de animales salvajes acuáticos y abordar las cuestiones de la pobreza, la degradación del hábitat, el crecimiento de la población humana y la sobreexplotación de los recursos naturales;
4. *Pide* al Grupo de Trabajo que, a reserva de la disponibilidad de recursos, presente informe de sus conclusiones y posibles propuestas para la labor futura a través del Consejo Científico de la CMS a cada reunión de la Conferencia de las Partes.

DECISIONES PROPUESTAS

Dirigidas a la Secretaría

12.AA La Secretaría debería:

- a) a reserva de la disponibilidad de recursos, dirigirse a la Asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (CPW) para solicitar un examen detallado sobre la evaluación y gestión de la carne de animales salvajes acuáticos, con el fin de priorizar los trabajos sobre esta cuestión y asegurar que los trabajos que se emprendan complementen la labor que ya se lleva a cabo en el marco de otras organizaciones y organismos, y tratar de concertar un acuerdo para ampliar la definición de carne de animales salvajes para abarcar formalmente la carne de animales salvajes acuáticos;
- b) con la asistencia del Grupo de trabajo, preparar aportaciones para la elaboración del *Plan de Acción del Convenio de Abijan para combatir el comercio, el consumo directo, la explotación forestal ilegal y otros usos, en relación con las especies marinas y costeras en peligro, amenazadas o protegidas.*

Dirigidas al Consejo Científico

12.BB El Consejo Científico debería:

- a) invitar a participar a consejeros y expertos externos, incluso de la familia de la CMS, en el Grupo de trabajo temático sobre la carne de animales salvajes acuáticos, con el fin de asegurar que se tengan en cuenta todas las especies afectadas que figuran en las listas de la CMS.
- b) presentar informe sobre las actividades del Grupo de trabajo a cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas al Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos, si se establece

12.CC El Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos debería realizar las siguientes tareas:

- a) establecer un repositorio en línea de documentos y demás información (base de conocimientos) sobre la carne de animales salvajes acuáticos para prestar apoyo a las Partes en la CMS en sus esfuerzos por alcanzar las Metas 2, 5, 6, 11, 13 y 14 del Plan Estratégico 2015-2023 para las especies migratorias.
- b) servir como recurso de expertos del que las Partes en la CMS, el Consejo Científico y la Secretaría pueden valerse, si desean contribuir a los debates sobre la carne de animales salvajes en el ámbito de la CITES, el CDB, la CBI y la CPW, o cuando se requiera la coordinación y la cooperación internacional.
- c) recopilar y presentar información sobre capturas de aves marinas, para su examen por las Partes en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS.
- d) facilitar el debate acerca de la posibilidad de añadir las especies de tiburones y rayas que figuran en las listas de la CMS en la cobertura temática del Grupo de trabajo, y formular una recomendación para su examen por el Consejo Científico.
- e) compartir información con la CBI y, a reserva de la disponibilidad de fondos, participar en las reuniones futuras del Subcomité de Pequeños Cetáceos que estén centradas en la cuestión de la carne de animales salvajes acuáticos;

- f) prestar asistencia a la Secretaría en la preparación de aportaciones para la elaboración del *Plan de Acción del Convenio de Abijan para combatir el comercio, el consumo directo, la explotación forestal ilegal y otros usos, en relación con las especies marinas y costeras en peligro, amenazadas o protegidas*;
- g) elaborar un plan de acción para prestar apoyo a los Estados del área de distribución que son Partes, con objeto de reducir el impacto derivado de la obtención de carne de animales salvajes acuáticos, para su examen por el Consejo Científico; y
- h) presentar informe sobre sus actividades a cada reunión del Consejo Científico.